



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00293
RADICADO N° 2024-00048-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por a LAURA VÉLEZ HERNÁNDEZ en contra de INVERSIONES EURO S.A., se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho 04 de abril del corriente, se presentó contestación a la demanda, por lo que se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Se observa que la empresa demandada INVERSIONES EURO S.A., presentó en término oportuno la contestación a la demanda misma que cumple con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, razón por la cual, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Se reconocerá personería al Dr. GABRIEL JAIME VALENCIA PRIETO, identificado con CC. 70.127.382 y con 39.549 del CS de la J. para que represente los intereses de la demandada INVERSIONES EURO S.A.

Finalmente, estando como se encuentra integrada la litis, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de la Ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de la empresa accionada INVERSIONES EURO S.A., al encontrarse el escrito dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. GABRIEL JAIME VALENCIA PRIETO, identificado con CC. 70.127.382 y con 39.549 del CS de la J. para que represente los intereses de la demandada.

TERCERO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.).

CUARTO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00052
Hoy 01 de abril 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d0a9d45c7982523d3e691098c0dd125d970cb12d238ea3040ed202b403d6b0**

Documento generado en 08/04/2024 02:25:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**